

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Cultura y Deportes**

Extracto Bases convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2020. BOP-2020-1190

#### **AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal. BOP-2020-1183

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga. BOP-2020-1185

#### **AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)**

Aprobación Inicial Presupuesto Municipal 2020. BOP-2020-956

#### **AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)**

Aprobación de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil, Ludoteca y Comedor de Escuela Infantil Municipal, correspondientes al mes de febrero de 2020. BOP-2020-1172

#### **AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)**

Aprobación del Padrón de Precio Publico por la prestación de servicios de Atención Socio Educativa, correspondiente al mes de febrero de 2020. BOP-2020-940

#### **AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)**

Actividad "Almacén y venta de productos plaguicidas". BOP-2020-1167

#### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 1-2020. BOP-2020-1174

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos Sólidos del Ayuntamiento de Jaén. BOP-2020-1186

#### **AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)**

Aprobación del Censo contributivo de la Tasa por recogida de basura en el Mercadillo, correspondiente al cuarto trimestre 2019. BOP-2020-1178

Aprobación del Censo contributivo de la Tasa por ocupación de puestos de venta ambulante en el Mercadillo, correspondiente al cuarto trimestre de 2019. BOP-2020-1179

Aprobación definitiva Presupuesto General 2020. BOP-2020-1196

#### **AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Aprobación del padrón de tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio (concertado), correspondiente al mes de enero de 2020. BOP-2020-1175

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Cédula de citación a Virma Grupo 3, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 824/2019. BOP-2020-975

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Cédula de citación a Iliturgitanos Secados de Maz, S.A. y Bosteza, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 910/2019. BOP-2020-1139

Cédula de citación a Herederos de Jose Luis Suarez. Procedimiento Ordinario 895/2019. BOP-2020-970

Notificación de Resolución. Procedimiento: 6/2019. Ejecución de títulos judiciales 15/2020. BOP-2020-971

Notificación de Resolución. Procedimiento: 190/19. Ejecución de títulos judiciales 84/2019. BOP-2020-972

Notificación de Resolución. Procedimiento: 222/2019. Ejecución de títulos judiciales 132/2019. BOP-2020-973

Notificación de Resolución. Procedimiento: 298/2019. Ejecución de títulos judiciales 123/2019. BOP-2020-974

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA**

Nombramiento Juez de Paz sustituto de Génave (Jaén). BOP-2020-964

Nombramiento Juez de Paz titular de Génave (Jaén). BOP-2020-965

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**La Longuera, de Canena (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de abril de 2020. BOP-2020-1145

**Ntra. Sra. de los Dolores, de Arjona (Jaén).**

Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2020-1177

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2020/1190** *Extracto Bases convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.):500026

Extracto Bases convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2020.

BDNS(Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

*Primero.*-Beneficiarios.

Personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuya actividad cultural esté vinculada a la provincia de Jaén.

*Segundo.*-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la realización de actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de la actividad cultural de Jaén. Se consideran actividades subvencionables las que tengan como destino la realización de algunas de las expresiones culturales que a continuación se indican: artes escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del teatro, el cine, la música y la danza, artes plásticas, promoción de las artes y tradiciones populares -investigación, publicación, práctica-, difusión de la cultura y edición y publicación bibliográfica de contenido cultural.

*Tercero.*-Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2020.

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subvenciones-2020/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

*Cuarto.*-Cuantía.

**Cuantía total: 50.000 euros.**

*Cuantía Máxima por beneficiario/a:* 3.750,00 euros, siendo la cantidad máxima a otorgar por solicitante el 75% del importe presupuesto de la actividad a llevar a cabo.

*Quinto.*-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Sexto.*-Otros datos de interés.

*Plazo de ejecución de las actividades:* Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

*Exclusiones:* Quedan excluidas de la convocatoria las actuaciones contempladas en el artículo 7 de la convocatoria.

*Gastos subvencionables:* Los previstos en el artículo 13 de la convocatoria.

*Compatibilidad:* Sí.

*Documentación:* La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

*Criterios de valoración:* Se contienen en el artículo 12 de la convocatoria.

*Forma de pago:*

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las B.E.P.

*Forma de justificación y plazo máximo de justificación:* Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 20 de la convocatoria dentro del plazo comprendido en el mismo.

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las B.E.P.

*Forma de justificación y plazo máximo de justificación:* Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 20 de la convocatoria dentro del plazo comprendido en el mismo.

Jaén, a 11 de marzo de 2020.- El Diputado-Delegado de Cultura y Deportes (Resol. Delegación núm. 708, de 11-07-2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2020/1183** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.*

#### **Edicto**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 28/11/2019, aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAEZA del Municipio de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 240, de fecha 18 de diciembre de 2019, y en el Diario Jaén, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAEZA del Municipio de Baeza, se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal de la ciudad de Baeza, aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla, en cursiva y negrita:

*“Artículo 6. Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. CESIÓN DE USO O APROVECHAMIENTO DE TERRENOS, NICHOS O COLUMBARIOS.

A. CESIÓN DE USO POR 5 AÑOS DE SEPULTURAS.

A.1.- Por la cesión de nicho: 235,41 €.

El cesionario que proceda a renovar la cesión de uso o aprovechamiento de terrenos o nichos por 5 años, podrá con arreglo a las normas generales, hacer uso del mismo para nuevas inhumaciones, vigente dicha renovación. En tal caso se procederá a otorgar una nueva cesión por 5 años a contar desde la fecha de la nueva inhumación, debiendo abonar una nueva cuota tributaria por el importe de 235,41 €, menos el resultado de dividir la

cantidad abonada en la cesión anterior por 5 años y multiplicado por el número de años o fracción consumidos.

A.2.- Por la cesión de columbario: 78,00 €.

En el caso regulado en el apartado 15.3 de la Ordenanza Municipal Jurídica reguladora del Servicio de cementerio se pagará 235,41 €.

A.3.- Por la cesión de fosa ya construida: 65,00 €.

B. CESIÓN DE USO POR 50 AÑOS DE SEPULTURAS.

B.1. CESIÓN DE NICHOS.

B.1.1. Por la cesión de un nicho: 1.809,00 €.

El cesionario que proceda a renovar la cesión de uso o aprovechamiento de terrenos o nichos por 50 años, en los últimos 5 años del aprovechamiento, habrá de abonar una nueva cesión por 50 años que se computarán desde la inhumación y a la que se descontará el resultado de dividir la cantidad abonada en cesión anterior por 50 años y multiplicarlo por el número de años o fracción consumidos.

En el caso que se opte por la renovación de 5 años, abonará el importe de una cesión por 5 años, dividido entre 5 y multiplicado por el número de años que excedan de 50.

B.1.2. Por cada cadáver que se coloque en nicho, en el que se hubiere efectuado el primer sepelio, se incrementará: 51,00 €.

B.1.3. Por la cesión de un nicho con dimensiones inferiores a las normas que imposibilitan la inhumación de un féretro corriente y sólo puede usarse para osario: 493,00 €.

B.2. CESIÓN DE COLUMBARIOS.

B.2.1. Por la cesión de columbarios: 603,00 €.

B.3. CESIÓN DE MAUSOLEOS Y FOSAS.

B.3.1. Parcelas para la construcción de mausoleos o fosas con capacidad para tres cadáveres:

*Fosas:* 2.962,80 €.

*Mausoleos:* 5.925,60 €

Por cada cadáver que exceda de los tres reglamentarios, se incrementará la tarifa: 128,60 €

B.3.2. Cesión de fosa ya construida: 6.168,57 €.

En el caso regulado en el apartado 15.4 de la Ordenanza Municipal Jurídica reguladora del Servicio de cementerio se pagará la tarifa correspondiente a la cesión de uso por 5 años, salvo que el interesado lo solicite por 50 años.

2. TRASPASOS DE APROVECHAMIENTOS POR SUCESIÓN HEREDITARIA:

2.1. De mausoleos y fosas: 738,18 €.

2.6 De nichos: 450,64 €.

En los casos de solicitud de traspaso de aprovechamientos, en los que no se acrediten fehacientemente la documentación solicitada, el trámite previo a la concesión, será la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En este caso, los gastos originados por dicha publicación correrán a cargo del interesado.

3. TRASPASOS Y APROVECHAMIENTOS POR ACTOS INTERVIVOS.

La expedición de licencias para la transmisión ínter vivos de derechos emanados de concesiones a perpetuidad y de cesiones de uso de sepulturas por 50 años, devengarán la cantidad equivalente al 50% de la tasa que corresponda, según el tipo de sepultura, de las establecidas en la presente Ordenanza Fiscal para la “Cesión de uso o aprovechamiento de sepulturas por 50 años”.

No obstante lo dispuesto anteriormente, este Excmo. Ayuntamiento podrá recobrar para sí mismo los derechos que se pretenden transmitir y tendrá preferencia exclusiva para adquirir las concesiones a perpetuidad de sepulturas y las cesiones de uso por 50 años de sepulturas que reúnan las circunstancias establecidas anteriormente, devolviendo al interesado la cantidad equivalente al 50% de la tasa que corresponda, según el tipo de sepultura, de las establecidas en la presente Ordenanza Fiscal para la “Cesión de uso o aprovechamiento de sepulturas por 50 años”.

4. INHUMACIONES Y EXHUMACIONES:

Por cada vez que se inhume o exhume en cualquier clase de enterramiento o patio: 113,64 €.

5. CONDUCCIONES Y TRASLADOS:

Cuando los restos vayan a otro cementerio, se pagará: 185,47 €.

Cuando la conducción se realice dentro del cementerio:

*Restos de menos de cinco años:* 944,33 €.

*Restos de más de cinco años:* 314,44 €.

6. ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS QUE AYUDEN A LA DEGRADACIÓN DE LA MATERIA ORGÁNICA.

Por la aplicación de bactericida y purificador de ambiente: 25,22 € ””

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2020/1185** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.*

#### Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 28/11/2019, aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS, GUARDERÍAS INFANTILES, ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA del Municipio de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 240, de fecha 18 de diciembre de 2019, y en el Diario Jaén, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga del Municipio de Baeza, se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga del Municipio de Baeza, aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla, en cursiva y negrita:

“*Artículo 6.- Base Imponible y Liquidable La base imponible estará constituida:*

6.1.- Residencia de Ancianos y Casa Hogar: La base imponible estará constituida los ingresos líquidos anuales. Y ello sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 7. Tercero relativo a plazas concertadas o conveniadas.

*Artículo 7.- Cuota Tributaria 1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:*

Residencia de Ancianos “Purísima Concepción”:

Las Tasas a satisfacer por los usuarios de la Residencia de Ancianos serán los siguientes:

*Primero.*-Plaza de gestión propia:

1) Cada persona abonará 1.500,00 euros mensuales.

No obstante la cuantía de dicha tasa se actualizará en el mismo porcentaje en que se actualice la financiación por plaza o conveniada o concertada en función de las resoluciones de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía –u órgano que en su caso ejerza dicha competencia-, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

Y ello dada la voluntad de equiparar el ingreso por plaza de gestión propia, del que se obtiene por plaza concertada o conveniada.

2) En el caso de que los usuarios tengan una pensión igual o superior a 2.000,00 euros mensuales abonarán el 75% de dicha pensión.

3) Del total de plazas de gestión propia, una al menos será para la atención a situaciones de respiro familiar definido en los términos regulados en la Orden 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y funcionamiento de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar; respecto de las cuales la tasa a satisfacer coincide con la genérica prevista para la plaza propia, si bien la duración mínima del ingreso de la persona solicitante habrá de ser al menos de un mes e igualmente el plazo previo de solicitud respecto del hipotético ingreso, para este tipo de plaza habrá de ser al menos 30 días naturales. En caso de no ser ocupada se acumulará a las plazas de gestión propia de carácter general.

*Segundo.*-Plaza de gestión propia en situación especial:

Se establece una reserva de cuatro plazas de gestión propia que recibirán el tratamiento de situación especial.

De este modo, la cuantía de 1.500,00 euros, podrá ser bonificada, en todo o parte, por la diferencia entre 1.500,00 euros y el 75% de su pensión.

Para ello y previa petición de la persona solicitante o de quien la represente, se remitirá de un lado un informe médico acreditativo de su situación física, y psíquica, un informe social emitido por trabajador/a social al servicio de la administración local, respecto de su capacidad de autocuidado, convivencia y relaciones con el entorno y alojamiento; y un informe económico emitido por personal competente al servicio de la administración local; sobre el que la Junta de gobierno local adoptará la decisión sobre la bonificación.

A efectos de la correcta valoración económica, la persona solicitante habrá de acompañar:

1) Copia de Declaraciones de la Renta dos años anteriores a la solicitud de cada uno de los miembros de la Unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentarla, habrá de aportar certificado de imputación de rentas emitido por la agencia tributaria, respecto de cada uno de los miembros de la Unidad familiar.

2) Certificados de Saldos de cuentas corrientes a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso y correspondientes al año inmediatamente anterior respecto de la persona solicitante.

3) Certificado sobre bienes inmuebles emitido por la Dirección General del Catastro o por la administración tributaria competente respecto de los bienes de su titularidad.

4) En cualquier caso la persona interesada autorizará de forma expresa en su solicitud a la Excmo. Ayuntamiento de Baeza para realizar, con este fin, todas las consultas que fueran necesarias en los ficheros de las correspondientes Administraciones Tributarias, así como en los del Instituto Nacional de la seguridad Social y otras entidades pagadoras de pensiones y otros ingresos.

En caso de no ser ocupadas se acumularán a las plazas de gestión propia de carácter general, si bien una vez resulta admitida solicitud relativa a este tipo de plaza su cobertura resultará prioritaria respecto de la primera vacante que surja.

*Tercero.-Plaza Concertada o conveniada.*

La aportación a realizar por cada persona usuaria en centro residencial se calculará aplicando un porcentaje sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. A estos efectos, se aplicará un porcentaje del 75%.

En cualquier caso para la aplicación de porcentajes se estará a la legislación vigente en cada momento dictada por la Administración competente, habida cuenta del carácter de plaza concertada o conveniada.

*Disposición transitoria única:*

La aplicación de las previsiones respecto de la aplicación de cuantía de la tasa a satisfacer en la categoría de plazas de gestión propia y plazas de gestión propia en situación especial, se entenderá respecto de las nuevas solicitudes que se produzcan para ingresar en las correspondientes vacantes, sin que por tanto resulte aplicable a las personas usuarias que en la actualidad ocupan dicho tipo de plazas que se seguirán regulando por la regulación anterior que a estos únicos efectos se considera vigente.””

Baeza, a 12 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

**2020/956** *Aprobación Inicial Presupuesto Municipal 2020.*

#### **Edicto**

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 26 de febrero de 2020, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2020.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Beas de Segura, a 27 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2020/1172** *Aprobación de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil, Ludoteca y Comedor de Escuela Infantil Municipal, correspondientes al mes de febrero de 2020.*

#### **Edicto**

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2020, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil, ludoteca y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de febrero de 2020, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el

procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, a 12 de marzo de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

**2020/940** *Aprobación del Padrón de Precio Publico por la prestación de servicios de Atención Socio Educativa, correspondiente al mes de febrero de 2020.*

#### **Anuncio**

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, FEBRERO 2020, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 27 de abril de 2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 26 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

**2020/1167** *Actividad "Almacén y venta de productos plaguicidas".*

#### **Edicto**

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ibros (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de Alcaldía núm. 34/2020, de 20 de febrero de 2020, este Ayuntamiento tramita expediente administrativo de calificación ambiental del Proyecto para el ejercicio de Actividad "Almacén y venta de productos plaguicidas", con emplazamiento en la Crta. Ibros-Baeza, km. 1 de Ibros y en cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de 20 días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Decreto 297/1995, de 19 de noviembre por que se aprueba el Reglamento de calificación ambiental y la Ley 7/20017 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen convenientes desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Ibros, a 12 de marzo de 2020.- El Alcalde, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

**2020/1174** *Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 1-2020.*

#### **Edicto**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 27-2-2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 1 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2020, mediante Crédito Extraordinario financiado con Baja de Crédito, por importe de 400.000,00 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, a 12 de marzo de 2020.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2020/1186** *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos Sólidos del Ayuntamiento de Jaén.*

#### **Edicto**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Jaén que afecta a los artículos 21 y 48, cuyo texto modificado se incorpora a la propuesta.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, indicando que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Oficina de Control de Contratos de este Ayuntamiento situado en Plaza de Santa María núm. 1 de Jaén, primera planta.

Jaén, a 12 de marzo de 2020.- El Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2020/1178** *Aprobación del Censo contributivo de la Tasa por recogida de basura en el Mercadillo, correspondiente al cuarto trimestre 2019.*

#### **Edicto**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2020-0966 dictada con fecha de 4/3/2020, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de Tasa de Basura del Mercadillo Venta Ambulante, correspondiente al ejercicio 2019- 4º trimestre, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Area de Gestión e Inspección Tributaria y tablón de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón de Tasa de Basura del Mercadillo Venta Ambulante, correspondiente al ejercicio 2019- 4º trimestre.

Localidad: Linares.

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso: 4-3-2020 al 4-5-2020.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 12 de marzo de 2020.- La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2020/1179** *Aprobación del Censo contributivo de la Tasa por ocupación de puestos de venta ambulante en el Mercadillo, correspondiente al cuarto trimestre de 2019.*

#### Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2020-0941 dictada con fecha de 4/3/2020, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO, correspondiente al ejercicio 2019- 4º TRIMESTRE, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y Tablón de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón de PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO, correspondiente al ejercicio 2019- 4º TRIMESTRE.

Localidad: Linares.

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso: 4-3-2020 al 4-5-2020.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 12 de marzo de 2020.- La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ .

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2020/1196** Aprobación definitiva Presupuesto General 2020.

#### Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2020 en el B.O.P. nº 28, de fecha 11/2/2020, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se entiende elevado a definitivo, haciéndose público a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por Capítulos de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento, conforme al siguiente detalle:

GASTOS		IMPORTE	INGRESOS		IMPORTE
CAPITULO 1	GASTOS PERSONAL	19.188.651,72	CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.751.370,00
CAPITULO 2	BIENES CTES Y SERVICIOS	21.859.724,47	CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	251.700,00
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	168.400,00	CAPITULO 3	TASAS Y OTROS	5.170.258,01
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CTES	1.855.483,09	CAPITULO 4	TRANSF. CTES	23.618.405,54
CAPITULO 5	FONDO CONTINGENCIA	375.000,00	CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMON	819.840,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	4.650.578,77	CAPITULO 6	ENAJENACION INVERS	
CAPITULO 7	TRANSF CAPITAL	234.695,74	CAPITULO 7	TRANSF. CAPITAL	2.387.038,61
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	2.666.078,37	CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>Total</b>	<b>50.998.612,16</b>		<b>Total</b>	<b>50.998.612,16</b>
	Capital	4.885.274,51		Capital	2.387.038,61
	Corriente	46.113.337,65		Corriente	48.611.573,55
	GASTOS NO FINANCIEROS	48.332.533,79		INGRESOS NO FINANCIEROS	50.998.612,16

Linares, a 13 de marzo de 2020.- El Alcalde, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2020/1175** *Aprobación del padrón de tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio (concertado), correspondiente al mes de enero de 2020.*

**Edicto**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, (Jaén).

**Hace saber:**

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
11/03/2020	TASAS SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (CONCERTADO)	ENERO 2020	124,80 €

El período voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Mancha Real, a 12 de marzo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/975** *Cédula de citación a Virma Grupo 3, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 824/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 824/2019.

Negociado: MA.

N.I.G.: 2305044420190003294.

De: FRANCISCO DE PAUL ABÁN MARCOS.

Abogado: ALFONSO MONTIEL COLOMO.

Contra: VIRMA GRUPO 3, S.L.

Abogado:

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén, en los autos número 824/2019 seguidos a instancias de FRANCISCO DE PAUL ABAN MARCOS contra VIRMA GRUPO 3, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a VIRMA GRUPO 3, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22/04/20 A LAS 12:10 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. de Madrid, nº 70-5a Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a VIRMA GRUPO 3, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 24 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/1139** *Cédula de citación a Iliturgitanos Secados de Maz, S.A. y Bosteza, S.L.  
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 910/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 910/2019.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044420190003628.

De: JUAN ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, MARÍA PAZ PADILLA CRIADO, FRANCISCO SEGADO ESTEPA, DAHMANE MOUSSAQUI ESSAIDI, JORGE LÓPEZ FUENTES, MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO y ROSARIO GARCÍA MUÑOZ

Abogado:

Contra: ILITURGITANOS SECADOS DE MAZ S.A., BOSTEZA S.L. y FOGASA

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos número 910/2019 se ha acordado citar a ILITURGITANOS SECADOS DE MAZ S.A. y BOSTEZA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE A LAS 12 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ILITURGITANOS SECADOS DE MAZ S.A. y BOSTEZA S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 05 de marzo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/970** *Cédula de citación a Herederos de Jose Luis Suarez. Procedimiento Ordinario 895/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 895/2019.  
Negociado: LC.  
N.I.G.: 2305044420190003563.  
De: MIRIAM DÍAZ RUIZ  
Abogado: MARCOS GARCÍA SÁNCHEZ  
Contra: HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ y FOGASA  
Abogado:

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 895/2019 se ha acordado citar a HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 10,30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 20 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/971** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 6/2019. Ejecución de títulos judiciales 15/2020.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 6/19. Ejecución de títulos judiciales 15/2020.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044420180003062.

De: ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ

Contra: LAS ALTURAS DE GUARROMAN

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia y del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2020 a instancia de la parte actora ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ contra LAS ALTURAS DE GUARROMAN se ha dictado Resolución de fecha 20-2-2020, que es del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

En Jaén, a veinte de febrero de dos mil veinte.

Dada cuenta y,

#### Hechos

Primero.- En los autos de referencia, número 6/19., seguidos a instancia de ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ contra LAS ALTURAS DE GUARROMAN., se dictó Sentencia en fecha 19 de noviembre de 2019 cuyo fallo dice literalmente:

#### "Fallo:

Estimando la demanda promovida por don Antonio Jesús Rodríguez Collado contra la empresa Las Alturas de Guarromán, debo condenar a la citada empresa a que abone al actor la suma de 6.899 €, más el diez por ciento de interés de mora. Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales."

Segundo- La Sentencia dictada es firme, habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida objeto de la condena.

Tercero.- Consta en el procedimiento que la empresa demandada ya ha sido declarada anteriormente en situación de Insolvencia total por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén., mediante decreto de fecha 15-11-19 dictado en la Ejecución nº 57/19.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Previene el Art. 237 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que las Sentencias firmes y demás títulos judiciales o extrajudiciales a los que la Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.C. para la ejecución de las Sentencias. La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, incluido el supuesto de resoluciones que aprueben u homologuen transacciones judiciales, acuerdos de mediación y acuerdos logrados en el proceso.

Tercero.- Según el Art. 239 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y podrá solicitarse tan pronto la Sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible.

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social).

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la Ley 36/11 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, una vez declarada la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Se despacha ejecución a favor de ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ contra LAS ALTURAS DE GUARROMAN, por la suma de 7.588,9 € en concepto de principal e interés de mora, más la de 1.517,78 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia total, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de Quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho

interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0015/20.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público concursal para su conocimiento y anotación del despacho de ejecución frente a la empresa demandada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Dolores Martín Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Las Alturas de Guarroman actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/972** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 190/19. Ejecución de títulos judiciales 84/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 190/19. Ejecución de títulos judiciales 84/2019.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044420190000715

De: FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ LUQUE

Contra: FRANCISCO SUAREZ S.A.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2019 a instancia de la parte actora FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ LUQUE contra FRANCISCO SUAREZ S.A., se ha dictado Resolución de fecha 19/2/20, que es del tenor literal siguiente:

*Decreto núm.: 71/20*

Letrado de la Administración de Justicia D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.

#### Antecedentes de Hecho

Primero.- En este Juzgado se siguen Ejecución de títulos judiciales núm. 89/19 a instancia de FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ LUQUE contra FRANCISCO SUAREZ S.A.

Segundo.- Con fecha 9 de enero de 2020 se celebró Incidente de No Readmisión dictándose seguidamente por la Iltra. Sra. Magistrada de este Juzgado, Auto por el que se declara extinguida la relación laboral que vinculaba al actor con la empresa demandada.

Tercero.- Que no habiéndose cumplido lo declarado, la parte actora ha solicitado la ejecución del Auto en cuestión y por la Vía de Apremio, reclamando la suma de 21.200,72 euros en concepto de principal más 4.220,14 euros calculados para intereses legales y costas.

Cuarto.- La empresa demandada según consta en este Juzgado, se encuentra declarada en situación de concurso necesario con relación a la Entidad FRANCISCO SUAREZ S.A. seguido ante el Juzgado lo. Instancia núm. 4 de lo Mercantil de Jaén, por Auto de 20 - 6 -2019., en

los autos nº. 791/18.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 568.2 de la LEC, que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- 1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.
- 2- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.
- 3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO SUAREZ S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/973** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 222/2019. Ejecución de títulos judiciales 132/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 222/19. Ejecución de títulos judiciales 132/2019.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044420190000838.

De: TOMAS TIRADO PÉREZ

Contra: FRANCISCO SUÁREZ S.A.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número; 132/2019 a instancia de la parte actora TOMAS TIRADO PÉREZ contra FRANCISCO SUÁREZ S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 13 - 2 - 2020, que es del tenor literal siguiente:

*Decreto núm.: 66/20*

Letrado de la Administración de Justicia D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a trece de febrero de dos mil veinte

#### Antecedentes de Hecho

Primero.- En la presente Ejecución seguida en este Juzgado con el número 132/19, se dictó con fecha 13 de diciembre de 2019 auto despachando ejecución a favor de TOMAS TIRADO PÉREZ, contra FRANCISCO SUÁREZ S.A. por la suma de 2.342,90 € en concepto de principal, más la de 468,58 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento y dando traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días, habida cuenta de que la demandada ya venía declarada anteriormente en situación de insolvencia.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo de quince días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Tercero.- Consta en el procedimiento que la empresa demandada ya ha sido declarada anteriormente en situación de Insolvencia total por este Juzgado, mediante decreto de fecha

20-11-19 dictado en la Ejecución n° 99/19.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mismo Art. 276 de la L.R.J.S., la declaración de insolvencia de una empresa, constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 del mismo texto legal, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Tercero.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la empresa ejecutada FRANCISCO SUAREZ S.A. en situación de insolvencia total por importe de 2.342,90., € en concepto de principal, más la de 468,58., € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado apertura en Banco de Santander con el n° 2090/0000/30/0132/19. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO SUÁREZ S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en

estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ANGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/974** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 298/2019. Ejecución de títulos judiciales 123/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 298/19. Ejecución de títulos judiciales 123/2019.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044420190001143.

De: ISABEL TORRES PRIETO

Contra: PERFUMEVIP S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2019 a instancia de la parte actora ISABEL TORRES PRIETO contra PERFUMEVIP S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto núm.: 73/20*

Letrado/a de la Administración de Justicia D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a diecinueve de febrero de dos mil veinte

#### Antecedentes de Hecho

Primero.- En la presente Ejecución nº 123/19 seguida en este Juzgado, se dictó con fecha 12 de noviembre de 2019 auto despachando orden general de ejecución, a instancia del ejecutante ISABEL TORRES PRIETO contra PERFUMEVIP S.L., por importe de 14.050,91 euros en concepto de principal, más la de 2.810,18 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación, así como decreto de embargo de igual fecha.

Segundo.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Tercero.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.- Ha transcurrido el plazo de quince días concedido a la parte actora y al Fondo de

Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero.- Dispone el art. 250 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes Organismos y registros públicos a fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. También podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas.

Segundo.- Conforme establece el art. 276 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, de ser infructuosas las averiguaciones de bienes total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia , tras oír a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a quien dará audiencia por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Tercero.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar a la empresa ejecutada PERFUMEVIP S.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.050,91 euros en concepto de principal, más la de 2.810,18 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución caber interponer recurso directo de revisión, a interponer ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma ,con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el depósito de 25 euros en la cuenta del Banco Santander 2090/0000/30/0123/19, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes

de ellos. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado PERFUMEVIP S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

**2020/964** *Nombramiento Juez de Paz sustituto de Génave (Jaén).*

#### Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11/02/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Villacarrillo

D. Francisco García Fosalba, Juez de Paz Sustituto de Génave (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 20 de febrero de 2020.- El Secretario de Gobierno en funciones, DANIEL DE LA RUBIA.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

# **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA**

**2020/965** *Nombramiento Juez de Paz titular de Génave (Jaén).*

### **Edicto**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11/02/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Villacarrillo

D. Francisco Peláez Cabrera, Juez de Paz Titular de Génave (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 20 de febrero de 2020.- El Secretario de Gobierno en funciones, DANIEL DE LA RUBIA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES LA LONGUERA, DE CANENA (JAÉN).

**2020/1145** *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de abril de 2020.*

#### **Edicto**

Por medio del presente, se convoca, a todos los partícipes de la comunidad de regantes, “La Longuera” en formación, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 2 de abril de 2020 (jueves), a las 18:30 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la antigua Cámara Agraria, sito en calle Vizconde de Begijar, nº 18, de Canena (Jaén), para tratar de los siguientes asuntos de que se compone el

#### *Orden del día:*

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Presentación del estado de cuentas de la pasada campaña de riego. Presupuesto para la actual y aprobación, si procede, del mismo.
- 3º.- Informe técnico sobre la programación de riego y abonado para esta campaña.
- 4º.- Informe del Sr. Presidente sobre temas de interés.
- 5º.- Propositiones, ruegos y preguntas.

Canena, a 10 de marzo de 2020.- El Presidente, MANUEL JÓDAR RUIZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, DE ARJONA (JAÉN).

**2020/1177** *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

#### **Edicto**

Don Gonzalo García de Blanes y Contreras, Presidente de la Comunidad de Regantes “Ntra. Sra. de los Dolores”.

Por medio del presente Edicto, convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria, para el miércoles día 25 de marzo de 2.020, a las 10,00 horas ó 11,00 horas en 1ª ó 2ª convocatoria respectivamente, en el CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, sito en la calle Coronel Enrique Barrera de Arjona. Serán válidos los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. La Junta General se desarrollará con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

*Punto Primero:* Lectura y Aprobación, si procede, del Acta de la Junta General de Octubre/19.

*Punto Segundo:* Memoria que presenta la Junta de Gobierno.

*Punto Tercero:* Exámen y Aprobación de cuentas de gastos 2019.

*Punto Cuarto:* Presupuesto de ingresos y gastos para la campaña 2020.

*Punto Quinto:* Campaña de riegos.

*Punto Sexto:* Facultar a la Junta de Gobierno tan ampliamente como en derecho proceda, para firmar cuantos créditos y préstamos con cualquier Entidad Bancaria y Cajas de Ahorros, etc., sea preciso.

*Punto Séptimo:* Información a la Asamblea y toma de acuerdos si procede sobre las obras y evolución de la ampliación de la Zona Regable.

Informe del Presidente. Cartas de regantes.

*Punto Octavo:* Ruegos y Preguntas.

Arjona, a 01 de marzo de 2020.- El Presidente, GONZALO GARCÍA DE BLANES Y CONTRERAS.